



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.805.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 266370/6 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07933-1; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Corina Vilma Andretich de Asteggiano y Horacio Norberto Asteggiano, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante notas obrantes en fojas 1 y 2 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas al ensanche de Calle Pte. Dr. A. Frondizi (desde Calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste) y a la Sub Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.), ubicadas en parte de la Concesión 184 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen se encuentran contempladas en la quinta etapa del proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en Expediente Letra A - N° 213.178/7 - Fichero N° 65 y según consta en el plano obrante a fojas 69 del mismo.

Que para la aprobación final del loteo, los urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588 y sus modificatorias y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 1º) Aceptase y agradécese, la donación efectuada por los señores Corina Vilma Andretich de Asteggiano y Horacio Norberto Asteggiano, de dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a ensanche de Calle Pte. Dr. A. Frondizi (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste) y a la Sub Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.), las que según plano de mensura elaborado por el Agrim. Eros R. Faraudello, obrante a fojas 5 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Con destino al ensanche de calle Pte. Dr. A. Frondizi (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste):

Lote A - Polígono (A-B-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 250,20 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al sur se miden 10,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 250,20 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10,00 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 2501.99 m2.-

Con destino a Sub Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.):

Lote B - Polígono (1-2-3-4-1): Partiendo del punto 1 y en dirección al Este se miden 9,00 metros, puntos 1-2; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,00 metros, puntos 2-3; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 9,00 metros, puntos 3-4; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,00 metros, puntos 4-1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 54,00 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezca las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme Artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5º) Establécese que, la aceptación de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º, no implica la aprobación final del loteo, debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecinueve/////
días del mes de mayo del año dos
mil dieciséis.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela